



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPU**

Contamana, 17 de setiembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI-  
CONTAMANA**

**POR CUANTO**

En Sesión Ordinaria N° 018-2019-MPU de fecha 17 de setiembre del año 2019, el Concejo Municipal de la Provincia de Ucayali se adopto el Acuerdo de Concejo N° 00-2019-MPU-SOC, que aprueba la **ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS AMNISTÍA -2019;**

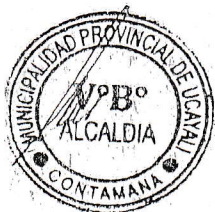
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por los Artículos Único de las Leyes de Reforma Constitucional N° 26780 y N° 30305; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, así mismo, el Artículo 200° de nuestra Carta Magna, concordante con el Artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, en esa misma línea normativa su Artículo 9° numeral 8) dispone que, corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 9° referente al el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios Urbano y Rústicos, del Texto Único Ordena de la Ley de Tributaria Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Provincial y Distrital donde se encuentre ubicado el predio, son sujetos pasivos en calidad de contribuyente, las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su **Artículo 8°** establece que, el Impuesto Predial es de Periodicidad anual y grava el valor de valor de los predios Urbanos y Rústicos, la recaudación, administración y fiscalización corresponde a las Municipalidades Provinciales y Distritales donde se encuentre





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 19 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPU**

Contamana, 17 de setiembre del 2019.

ubicado el predio. Son sujetos Pasivos e calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietaria de los predios, cualquiera sea la naturaleza.

Que, así mismo el Artículo 14° del TUO condiciona que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, fijando en el inciso a) **Anualmente, el último día hábil del mes de febrero**, salvo que el Municipio establezca una prórroga.- Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio, así como cuando el predio sufra modificaciones de sus características que sobrepasen al valor de 5 UIT.- En estos la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.- En el inciso C) aclara que la **Actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) de dicho Artículo** y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro de los plazos establecidos para el pago al contado del Impuesto.

Que, la Cuarta Disposición del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor a 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Que el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, perceptual que, es facultad de la administración tributaria conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria en casos particulares; concordado con su Artículo 41, el cual dispone que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, atendiendo a la difícil situación económica por lo que atraviesa la Provincia de Ucayali constituye política de la presente gestión incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del distrito de Contamana, para lo cual constituye una alternativa el otorgamiento de facilidades mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de sus obligaciones tributarias, así como reforzar la captación de ingresos de la Municipalidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO

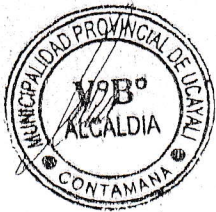


"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPU**

Contamana, 17 de setiembre del 2019.

- Todo contribuyente que teniendo un predio en el Distrito de Contamana, no haya cumplido con declararlo ante la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ucayali.
- Todo contribuyente que teniendo un predio en el Distrito de Contamana, no haya cumplido con actualizar o rectificar el aumento de valor declarado del mismo.
- Todo contribuyente que teniendo un predio en el Distrito de Contamana, no haya cumplido con actualizar el uso del pedio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial y/o Arbitrios.
- Todo contribuyente que haya transferido un predio y no haya cumplido con dar de baja en los registros de la Administración Tributaria.
- En caso de fallecimiento del contribuyente y no haya regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria.
- La presente norma tiene sus alcances a toda persona natural o jurídica que al regularizar en forma voluntaria mediante declaración jurada su condición de Omiso o subvaluador adeude a esta Municipalidad los Tributos directamente generados por dicha regularización.
- Todo contribuyente que registre deuda ordinaria de Impuesto Predial y Arbitrios como los que se encuentren con deuda en Procedimiento Coactivo y/o con Convenios de Fraccionamiento.



**Artículo 4° - DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO Y BENEFICIOS OTORGADOS**

Serán pasibles de la presente Ordenanza, los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali- Contamana que dentro del plazo de vigencia de la presente norma se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios que se señalan a continuación:

- Contribuyente que regularicen en forma voluntaria su inscripción como contribuyente omiso a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial anual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPU

Contamana, 17 de setiembre del 2019.

**Beneficio otorgado:** Condonación del TIM de Multas Tributarias y Arbitrios anteriores al año 2018.

- Los contribuyentes que no hicieron el descargo de predios transferido, y regularicen la misma dentro de la vigilancia en la mayor determinación del Impuesto Predial y Arbitrios.

**Beneficio otorgado:** Condonación de Multas Tributarias por cada predio regularizado.

- Contribuyentes que actualicen o rectifiquen el aumento de valor de auto valúo de su predio o cualquier otro dato que tenga incidencia en la mayor determinación del Impuesto Predial y Arbitrios.

**Beneficio otorgado:** Condonación del TIM de Multas Tributarias y Arbitrios anteriores al año 2018.

- Los contribuyentes que registren deuda pendiente en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal- SIAF Rentas, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios.

**Beneficio otorgado:**

➤ Descuento de la Tasa de Interés Moratorio, en Impuesto Predial:

- ✓ Descuento del TIM al 100% en Impuesto Predial de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

➤ Condonación del TIM y reajustes de Arbitrios Municipales:

- ✓ Condonación del 100% del insoluto, interés moratorio y reajustes, respecto de los Arbitrios Municipales correspondientes a los años 2012.
- ✓ Condonación del 100% del interés moratorio y reajustes, respecto de los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2013.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPU

Contamana, 17 de setiembre del 2019.

- ✓ Condonación del 100% del interés moratorio y reajustes, respecto de los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2014.
- ✓ Condonación del 90% del interés moratorio y reajustes, respecto de los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2015.
- ✓ Condonación del 80% del interés moratorio y reajustes, respecto de los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2016.
- ✓ Condonación del 75% del interés moratorio y reajustes, respecto de los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2017.
- ✓ Condonación del 70% del interés moratorio y reajustes, respecto de los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2018.
- ✓ Condonación del 60% del interés moratorio y reajustes, respecto de los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2019.

### a) ARBITRIOS MUNICIPALES:

Condonación del 100% de Intereses Moratorios, y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2019 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha. Así como condonación gradual del insoluto de la deuda de Arbitrios Municipales, según año de vencimiento, incluye en coactiva, inclusive periodos comprendidos en fraccionamiento y en proceso de reclamación (proceso contencioso tributario). Asimismo, queda sin efecto las resoluciones de determinación emitidas por este periodo. (Ver cuadro





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPU**

Contamana, 17 de setiembre del 2019.

Cuadro 01:

CUADRO DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE EL TRIBUTOS INSOLUTO			
Tributo	Periodo ó Año de deuda	CONDONACIÓN	
		Arbitrios Municipales	Interés Moratorio (TIM)
		Usos	
		Vivienda/Comercial u Otros Usos	
Impuesto Predial	Hasta el 2019	--	100%
Arbitrios Municipales (Todos los Usos)	Antes del 2014	100%	100%
	Del 2015	90%	
	Del 2016	80%	
	Del 2017	75%	
	Del 2018	70%	
	Del 2019	60%	

➤ Fraccionamiento Tributario:

- ✓ Los contribuyentes podrán acogerse al fraccionamiento de sus deudas tributarias hasta máximo de 24 meses, efectuando un pago del 25% como cuota inicial, aplicándose el 1.2% de la Tasa de Interés Moratorio y de 0.96% la Tasa de Interés de Fraccionamiento, que equivale al 80% de la TIM; dando conformidad a lo establecido en el Artículo 33° y 36° del TUO del Código Tributario.
- ✓ Las cuotas mensuales y la primera cuota tendrán como fecha de vencimiento el primer día hábil del mes siguiente en que se presentó la solicitud y en los casos en que esta sea presentada a partir del 16vo. día del mes, la fecha de vencimiento será el último día hábil del mes siguiente.
- ✓ El acogimiento al beneficio tributario mediante el pago fraccionado obliga al contribuyente a presentar la Declaración Jurada de actualización de datos de su domicilio fiscal, en caso contrario deberá presentar original y copia simple del recibo de luz, agua o teléfono fijo del mes anterior a la presentación de la solicitud.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPU**

Contamana, 17 de setiembre del 2019.

- ✓ Se considera perdido el fraccionamiento cuando el deudor tributario incumpla con el pago del íntegro de tres (3) cuotas consecutivas o no cancele la última cuota de fraccionamiento.
- ✓ Los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos de presentar la solicitud y copia de documento de identidad del titular del predio por intermedio de mesa de partes.

**Artículo 5°.** - PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS

- En los casos de contribuyentes que ya registren por lo menos un predio, antes de la vigencia de esta norma, y declaren otros no registrados ante la Administración Tributaria a su nombre, serán pasibles a la aplicación de la presente Ordenanza con los mismos beneficios.
- Esta norma comprende, la deuda tributaria ordinaria pendiente que registre en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal- Siat Rentas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

**Artículo 6°.** - EXCEPCIONES

- No están dentro del alcance de esta norma, las deudas determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda.

**Artículo 7°.** - RECONOCIMIENTO DE DEUDA

- Acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria por lo que se le considera pertinente, en los casos de expedientes vinculados ha dicho concepto y periodo de la Administración Tributaria podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPU**

Contamana, 17 de setiembre del 2019.

**Artículo 8°.** - PAGOS ANTERIORES

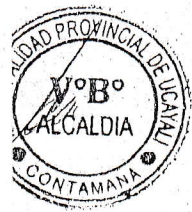
- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación por parte de la Administración Tributaria.

**Artículo 9°.** - DEL DESESTIMIENTO A RECURSOS EN TRAMITE COMO REQUISITO PREVIO

- Las deudas tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios generada producto de una declaración voluntaria o determinada por la Administración Tributaria, como las deudas no tributarias que se encuentren reclamadas, apeladas o con convenio de fraccionamiento anterior sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, deberán ser materia de desistimiento con firma legalizada notarial, ante fedatario institucional del Corporativo o Tribunal Fiscal o Secretario de Sala, según caso.
- Luego de lo cual deberá presentar escrito a mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, comunicando dicho desistimiento adjuntando copia fedateada o legalizada del cargo del escrito de desistimiento.

**Artículo 10°.** - OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y EFECTOS

- Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previo requerimiento de la Administración Tributaria.
- En el caso de negativa, o no darse las facilidades a la inspección, perderá el derecho a la condonación de las multas e interés moratorios.
- En caso de verificarse declaración que no corresponden a la realidad, el contribuyente pierde todos los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, correspondiente al recalcule de la deuda, imputándose lo pagado como pago a cuenta.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPU**

Contamana, 17 de setiembre del 2019.

**Artículo 11°.** - PLAZO DE VIGENCIA

- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el 23 de Setiembre hasta el 23 de diciembre del 2019.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe plazos, efectos y alcances de los beneficios que se establecen en la presente Ordenanza dictando medidas reglamentarias y complementarias necesarias.

**SEGUNDA.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera, a través del Área de Logística y Bienes Estatales, la publicación del integro de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la ciudad más próxima que los tuviera; además, a la Oficina de Información y Comunicación, en el Pizarrín de la Municipalidad y a la Oficina de Informática y Estadística, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)) de la Oficina de Secretaría General Archivos su distribución.

**TERCERO.** - ENCOMENDAR el cumplimiento de la presente Disposición Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Área de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

**CUARTO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Archivo  
C.c.  
Alcaldía.  
OSGA  
GAyF.  
GAT.  
Tesorería.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
  
HECTOR SOTO GARCÍA  
ALCALDE